

LA CERTIFICACIÓN

FUTURE BUILDERS COLOMBIA, reconoce y se compromete como buena práctica empresarial la Gestión de la Certificación la que comprende las actividades necesarias para decidir la Certificación del Sistema de Gestión, por parte del Comité de Certificación; en el Mantenimiento, Renovación, Ampliación, Reducción, Suspensión, Reactivación y Cancelación, según corresponda. Igualmente, esta Política establece los lineamientos para el buen Uso de marca o Sello de Certificación – CERTIFIED.

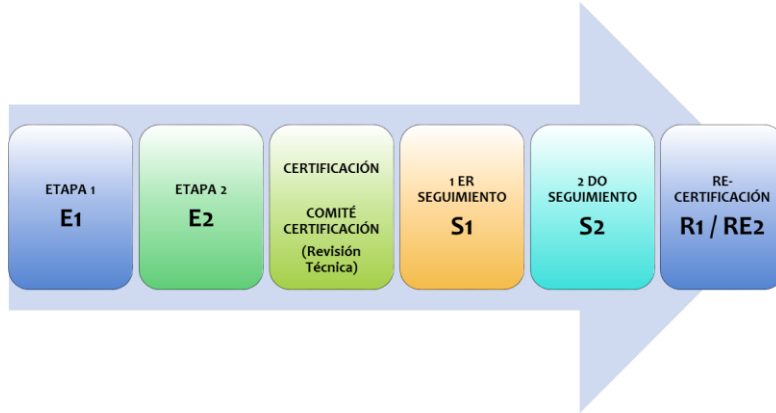
El Proceso de la Certificación o Inspección comprende 3 fases principalmente en FUTURE BUILDERS COLOMBIA - FBC:

- 1. Gestión Comercial.**
- 2. Realización del Servicio o Auditoria de Certificación 3ra Parte**
- 3. Mantenimiento o Renovación de la Certificación.**

1. Gestión Comercial: La Organización / Cliente realiza una Solicitud del Servicio de Certificación, donde especifica las condiciones de la Organización / Cliente, las normas y el alcance a certificar. FBC, con estos datos se revisa la Capacidad Técnica; presenta Oferta Servicio de Certificación con tiempos e Inversión para la Evaluación de la Conformidad, para la Auditoria de Certificación o Inspección; si están en acuerdo la Organización / Cliente acepta el Contrato

2. Realización del Servicio o Auditoria de Certificación 3ra Parte: Con la Oferta, la Jefatura de Operaciones activa el Ciclo de Certificación

CICLO DE LA CERTIFICACIÓN



3. Mantenimiento o Renovación de la Certificación

TIEMPOS

El tiempo máximo para cumplir con estas etapas son de 6 meses, podrá realizarse la Etapa 2 apenas terminada la Etapa 1, siempre y cuando el cliente sea consciente de la madurez de su sistema de gestión y el resultado de la Etapa 1, donde no se haya encontrado hallazgos que pongan en riesgo significativo la Etapa 2.

La Renovación o Re-Certificación considera un Nuevo Ciclo.



Desde el momento de otorgar la Certificación por parte del Comité, se establecen 3 años, es decir 36 meses contractuales.
ISO/IEC 7021:2015 9.1.3.2

TIEMPOS

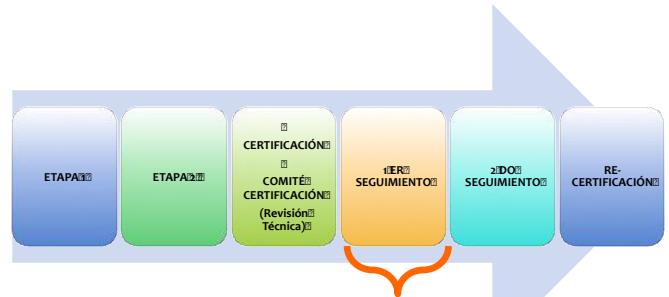
Esta Auditoría debe realizarse antes del **Mes 24**, desde la fecha en que se tomó la decisión sobre la certificación Comité de Certificación.



Esta Auditoría debe realizarse entre los **meses 33** máximo **35**, desde la fecha en que se tomó la decisión sobre la certificación Comité de Certificación.

TIEMPOS

Esta Auditoría debe realizarse antes del **Mes 12**, desde la fecha en que se tomó la decisión sobre la certificación Comité de Certificación.
ISO/IEC 7021:2015 9.1.3.3



El Certificado emitido por FUTURE BUILDERS COLOMBIA se otorga por un período de tres (3) años que puede prorrogarse a voluntad de las partes siempre y cuando el solicitante mantenga el Sistema de Gestión conforme con los requisitos normativos correspondientes, lo cual es verificado mediante Auditorias de Seguimiento o Vigilancia y de Renovación.

B. EL USO DE LA MARCA

FUTURE BUILDERS COLOMBIA, reconoce y se compromete como buena práctica empresarial ha garantizar el buen Uso de la Marca de Certificación – CERTIFIED, y establece los Derechos de Uso del Certificado por el solicitante.

El Certificado debe usarse siguiendo las disposiciones que se indican a continuación:

- i. Con el Nombre de la Organización (o División / Área) Certificada.
- ii. Con el Número del Certificado.
- iii. Con referencia a la Norma aplicable.
- iv. Dentro del período de validez del Certificado.
- v. Dentro del Alcance / área Certificada.
- vi. Por el titular del Certificado.
- vii. Sin ningún cambio.
- viii. En los colores especificados. Las ampliaciones o reducciones son permitidas conservando las proporciones originales y siempre que sean legibles.
- ix. Con la Marca del Organismo de Certificación de FUTURE BUILDERS COLOMBIA.
Ver Manual de Identidad de Marca para la Certificación - CERTIFIED.
- x. La Marca del Organismo de Certificación de FUTURE BUILDERS COLOMBIA podrá utilizarse igualmente en la página web del solicitante / Organización Cliente, siempre y cuando la Marca de certificación haga hipervínculo a la pagina de FUTURE BUILDERS COLOMBIA, <https://fbcertification.com/> la cual lo guiará al enlace CERTIDATA donde se podrá verificar el Estado de la misma. Directamente a www.certidata.info.

La Organización sólo puede hacer publicidad del Certificado, después de su Aprobación.

Ordenada la Suspensión o Cancelación del Certificado, la Organización no podrá hacer uso del mismo.

En caso de existir dudas sobre el contenido autorizado para la publicidad, la Organización puede consultar a FUTURE BUILDERS COLOMBIA – Gestión Comercial.

El Uso de Marca – **Manual de Identidad de Marca para la Certificación** FUTURE BUILDERS COLOMBIA, será auditado durante las visitas de Seguimiento y/o Re-certificación.

Suspensión o Retiro del Certificado. Las siguientes causas pueden dar lugar a suspensiones y/o Retiros de la Certificación por parte de FUTURE BUILDERS COLOMBIA:

- i. La infracción a las condiciones indicadas en el presente documento.
- ii. Permanencia de una (1) no conformidad o incumplimiento del plazo establecido para algún requisito notificado.
- iii. No recibir en las fechas programadas las Auditorias de Seguimiento o Renovación.
- iv. La mora mayor a sesenta (60) días en el pago de los Servicios de la certificación.
- v. Utilizar el certificado vencido, suspendido o cancelado.
- vi. Alterar o cambiar el contenido del alcance del Certificado o su vigencia.
- vii. Presentar documentación falsa para obtener la Certificación.
- viii. Utilizar el Certificado para actos ilícitos.

Las Sanciones por aplicar, a criterio del Comité de Certificación, dependiendo de la gravedad de las infracciones podrán ser:

- i. Amonestación escrita con el requerimiento de que cesen las infracciones en un plazo determinado.
- ii. Amonestación escrita acompañada de una Auditoria extraordinaria.

- iii. Suspensión del Certificado, la cual no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días calendario, para corregir la situación que originó la sanción, de lo contrario se procederá a la cancelación del Certificado.
- iv. Cancelación del Certificado.
- v. La mora superior a sesenta (60) días en el pago de las facturas, podrá ocasionar la Suspensión del Certificado.
En estos casos los intereses de mora se liquidarán a la máxima tasa permitida por la Ley, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de la deuda.
- vi. En caso de mora mayor a sesenta (60) días en el pago de los derechos de la Certificación por parte de la Organización, FUTURE BUILDERS COLOMBIA podrá suspender la realización de la Auditoría de seguimiento o Renovación y en consecuencia el Certificado, hasta tanto la Organización cancele las obligaciones pendientes.

Con excepción de las Suspensiones motivadas por Mora en el Pago de Facturas a FUTURE BUILDERS COLOMBIA, toda Suspensión se levanta luego de comprobar mediante Auditoría adicional para la reactivación verificando que se han subsanado las causas que la originaron.

Estas Auditorías de Adicionales para la reactivación tendrán una duración equivalente a la de Renovación del certificado, y naturalmente el pago por parte del solicitante.

El Certificado podrá ser **Cancelado** por una de las siguientes causas:

- i. Por solicitud justificada y escrita por cualquiera de las partes
- ii. Por sanción impuesta por incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- iii. Por no reactivación dentro del período máximo de Suspensión.
- iv. Por no llevarse a cabo las Auditorías de Seguimiento o Renovación dentro de los plazos contemplados en el presente Reglamento.
- v. Por haber recibido la sanción de una suspensión del certificado previamente
- vi. Por mora mayor a noventa (90) días en el pago de los servicios de Auditoría establecidos contractualmente.

En caso de Cancelación del Certificado, todos los Derechos de Uso del mismo cesan inmediatamente, quedando obligada el solicitante a suspender toda Publicidad relativa al mismo.

La Cancelación o Suspensión del Certificado implica la renuncia por parte del Solicitante / **Organización Cliente**, a cualquier acción legal contra FUTURE BUILDERS COLOMBIA, pudiendo el Comité de Certificación solicitar que se dé la difusión y publicidad que considere conveniente acerca de la sanción impuesta.

Cambios en los Requisitos de Certificación. Cuando se presenten cambios en los requisitos de Certificación, el Organismo enviará una carta al solicitante indicando el cambio de versión de las normas referenciales, así mismo el solicitante deberá presentar en la Auditoria de Seguimiento, las modificaciones de las normas implementadas.

El Organismo verificará el cumplimiento de los requisitos de la nueva norma referencial y emitirá al solicitante el Certificado. Cuando la Auditoria de Seguimiento este programada para un tiempo superior a 8 meses, el Organismo de **Evaluación de la Conformidad** realizará una Auditoria Extraordinaria, para verificar la implementación de la nueva versión.

Luis Eduardo Rodriguez
Gerente General
Bogotá D. C., 2020-07-31

